

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

EXPEDIENTE 11001 31 05 03 2020 00027400

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que, la parte demandante interpone recurso de reposición y da cumplimiento al auto anterior subsanando la demanda y está para continuar el trámite correspondiente. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, el despacho rechazará por improcedente el recurso impetrado por cuanto la decisión contenida en auto del 17 de marzo de 2021, al tenor del artículo 64 del C.P.T.S.S., no admite recurso alguno.

No obstante lo anterior, tenga en cuenta la recurrente que se debe dar cumplimiento con el requisito contemplado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020 que indica “En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, **simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.** El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se

acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos” (subraya fuera de texto). Situación que no acaeció en el presente, téngase en cuenta que la demanda fue presentada el día 1 de septiembre de 2020 (acta individual de reparto) y como bien lo manifiesta la recurrente, la constancia de envío fue remitida al despacho con posterioridad a la presentación de la demanda (3° de septiembre de 2020 y 26 de febrero de 2021), es decir, dicho envío no fue efectuado de manera simultánea a la presentación del escrito de demanda, tal y como lo establece el decreto en mención.

Ahora bien, revisado formalmente el libelo de demanda y como quiera que la parte demandante procedió a subsanar la misma conforme se le ordenó en auto anterior, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Rechácense por improcedente el recurso impetrado por el apoderado de la demandante NUBIA DEL PILAR PEÑA IGUAVITA por improcedente, conforme a lo expuesto.

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. DIEGO ALEJANDRO NOVA GÓMEZ, identificado con la C.C. No. 1.075.666.389 de Zipaquirá y portador de la T.P. No. 280.712 como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora NUBIA DEL PILAR PEÑA IGUAVITA identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.706.001 de Bogotá, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTIAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y decreto 806 de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A. – PROTECCIÓN S.A., en la forma prevista en el artículo 291 del C.G. del P., y artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y decreto 806 de 2020, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A., para que al momento de la contestación de la demanda se sirvan allegar la historia laboral y el expediente administrativo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 77 fijado hoy 6 de mayo de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**81538c116e29e4ba2f780dd47e81a31be90d5bf46cb0fe4fecc
f76c68cf10845**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

EXPEDIENTE 11001 31 05 03 2020 00032500

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que, la parte demandante dio cumplimiento al auto anterior subsanando la demanda y está para continuar el trámite correspondiente. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda y como quiera que la parte demandante procedió a subsanar la misma conforme se le ordenó en auto anterior, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. SEBASTIÁN PERDOMO FLOREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.026.565.027 de Bogotá D.C., y portadora de la T.P No. 250.294 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora LINA MARÍA AVENDAÑO CARVAJAL, identificada con C.C. No. 1.018.418.862 de Bogotá, en contra de la sociedad BELLACOSMT S.A.S.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a sociedad demandada, en la forma prevista en el artículo 29 del C.P.T y ss, art. 291 del C.G.P y art. 8° del decreto 806 de 2020, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho, enviando copia de la presente

decisión y del escrito de la demanda.

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que al momento de la contestación de la demanda se sirva allegar las pruebas que reposan en su poder o hacer las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 77 fijado hoy 6 de mayo
de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c65605e13175d12c95f75cea20ce6de9d23f92c961ed2418c0
bababaf1571c11**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

EXPEDIENTE 11001 31 05 03 2020 00028500

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que, la parte demandante dio cumplimiento al auto anterior subsanando la demanda y está para continuar el trámite correspondiente. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda y como quiera que la parte demandante procedió a subsanar la misma conforme se le ordenó en auto anterior, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. LORENA AMALIA BELTRÁN GUZMÁN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.911.585 de Bogotá D.C., y portadora de la T.P No. 246.289 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor LENIN ALEXIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 80.859.870 de Bogotá, en contra de la sociedad PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a sociedad demandada, en la forma prevista en el artículo 29 del C.P.T y ss, art. 291 del C.G.P y art. 8° del decreto 806 de 2020, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho, enviando copia de la presente

decisión y del escrito de la demanda al correo electrónico :
representante.legal@prever.com.co

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que al momento de la contestación de la demanda se sirvan allegar las pruebas que reposan en su poder o hacer las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 77 fijado hoy 6 de mayo
de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97c3bb9cee757d6869c86746bd33270b304d189b4f479b771
9feadd643d151e4**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

EXPEDIENTE 11001 31 05 03 2020 00032400

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que, la parte demandante dio cumplimiento al auto anterior subsanando la demanda y está para continuar el trámite correspondiente. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda y como quiera que la parte demandante procedió a subsanar la misma conforme se le ordenó en auto anterior, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUÍZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.019.089.754 de Bogotá D.C., y portador de la T.P No. 336.294 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora MARÍA CONCEPCIÓN SOLANO GUÍO, identificada con C.C. No. 24.175.457 de Toca, en contra de la sociedad TURIVANS S.A.S y solidariamente contra los accionistas de la compañía señores ERIKA LISETH VARGAS GOMEZ, LUIS FERNANDO CUIDA VARGAS y contra la sociedad comercial denominada INVERSIONES Z&S2 S.A.S.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a sociedad demandada TURIVANS S.A.S y solidariamente contra los accionistas de la compañía señores ERIKA LISETH VARGAS

GOMEZ, LUIS FERNANDO CUIDA VARGAS y contra la sociedad comercial denominada INVERSIONES Z&S2 S.A.S., en la forma prevista en el artículo 29 del C.P.T y ss, art. 291 del C.G.P y art. 8° del decreto 806 de 2020, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho, enviando copia de la presente decisión y del escrito de la demanda.

CUARTO: REQUERIR a los demandados, para que al momento de la contestación de la demanda se sirvan allegar las pruebas que reposan en su poder o hacer las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 77 fijado hoy 6 de mayo de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33d816dc8dfb18356dda38602a815b5cf98c7cb7fba4b9327d
f9ed97247b4180**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

EXPEDIENTE 11001 31 05 03 2020 00027300

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que, la parte demandante dio cumplimiento al auto anterior subsanando la demanda y está para continuar el trámite correspondiente. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda y como quiera que la parte demandante procedió a subsanar la misma conforme se le ordenó en auto anterior, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. AQUILES ROMERO TREJOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.165.943 de Bogotá D.C., y portador de la T.P No. 16.733 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor JUAN CAMILO REINOSO PRIETO, identificado con C.C. No. 79.401.152 de Bogotá, en contra de la sociedad BANCO POPULAR S.A.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a sociedad demandada, en la forma prevista en el artículo 29 del C.P.T y ss, art. 291 del C.G.P y art. 8° del decreto 806 de 2020, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho, enviando copia de la presente

decisión y del escrito de la demanda.

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que al momento de la contestación de la demanda se sirva allegar las pruebas que reposan en su poder o hacer las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 77 fijado hoy 6 de mayo
de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2a8961d0e821309d197c0f72386bb9e98fe1a7f9e9b46136b
b93de612d5f27a**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020150022000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la audiencia programada para el 26 de mayo de 2020 no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020 por la calamidad de salud de público conocimiento. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial, se ordena:

Primero: Fíjese el día 1 de junio de 2021 a las 02:30 p.m fecha para adelantar las audiencias del art. 77 y. 80 del C.P.T Y SS.}

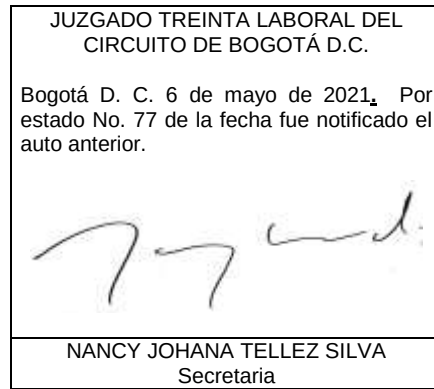
Segundo: Por secretaría realizar el procedimiento de emplazamiento en el registro nacional de emplazados de las sociedades ASFALTOS LA HERRERA S.A.S Nit. 830100380-4 y CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA Nit. 800146372-4, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º del artículo 108 de C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.



Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fe9215ba5901cbe235fdbbe16bb4dbd546ba1f2fc9f8030e9dbb1a
410021a11e**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190017500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra contestaciones de la demanda y llamamiento en garantía. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial, el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, cumple con los lineamientos formales establecidos en el Art. 31 del C. P. del T y de la S.S, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, y encontrándolo ajustado a ley se tendrá por contestada.

Frente al llamamiento en garantía de la Unión Temporal FOSYGA 2014, identificada con NIT. 900.678.981-5 representada legalmente por la Dra. Clara Alexandra Méndez Cubillos en su calidad de Gerente, o quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 32 No. 13-07 en la ciudad de Bogotá, conformada por: Grupo Asesoría en sistematización de Datos –Grupo A.S.D.S.A., con NIT 860.510.031-7, representada legalmente por Martha Isabel Ortiz Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.861.141, Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., con NIT890.321.151-0, representada legalmente por Catalina Giraldo Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.871.348y, y Servis Outsourcing Informático S.A. –Servis S.A.S., con NIT 860.024.628-9, representada legalmente por Martha Isabel Ortiz Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.861.141, resulta procedente su vinculación toda vez que se reúnen los requisitos establecidos- en el artículo 64 del C.G.P., la parte interesada debe proceder a realizar las notificaciones en la forma ordenada en el decreto 806 de 2020 y se ordena:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte del extremo pasivo ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, por encontrarse cumplidos los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: INTEGRAR el contradictorio como llamadas en garantía con las sociedades Unión Temporal FOSYGA 2014, conformada por: Grupo Asesoría en sistematización de Datos –Grupo A.S.D.S.A., Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., y Servis Outsourcing Informático S.A. –Servis S.A.S., y se ordena su notificación en la forma prevista en el art. 291 del C. G del P., en concordancia con el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 16

de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestar la demanda por intermedio de abogado dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, la parte solicitante del presente llamado deberá efectuar los trámites de notificación y aportar las copias del traslado de la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. RUTH MARIA BOLIVAR JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.746.311, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 141.944 en calidad de apoderada de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD., en los términos del poder allegado al correo electrónico anexo a la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. mayo 6 de 2021. Por estado No. 077 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

benj.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bba7c88389aea8ea7b098cd2a2fa1fedd7a07f6e9b266ad4c05eeb
194cf7e1a9**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190036800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la audiencia programada para el 24 de junio de 2020 no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020 por la calamidad de salud de público conocimiento. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial, se ordena:

Primero: Fíjese el día 23 de agosto de 2021 a las 09:00 a.m fecha para adelantar las audiencias del art. 77 y. 80 del C.P.T Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 6 de mayo de 2021. Por estado No. 77 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4501f30c993831a19b46c8076cc566ca36d6621d11f37591fa1d13
1c829710c7**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 1100131050302019050000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra memorial de la parte demandante informando que envió notificación a la parte demandada AFP PROTECCION sin que a la fecha se haya pronunciado. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la parte demandante envió el día 26 de noviembre de 2020 a las 16:16 horas, la comunicación para la notificación de la parte demandada con los anexos copia del auto que admite la demanda y copia de la demanda, al correo electrónico de la parte demandada AFP PROTECCION S.A, sin que a la fecha obre contestación de la misma, por lo que dando cumplimiento al art. 8° y 10° del Decreto 806 de 2000, se dispone:

PRIMERO: Ordénese continuar con el trámite del proceso vinculando con EL EMPLAZAMIENTO de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A NIT. 800138188-1, por encontrarse reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.

SEGUNDO: Súrtase el emplazamiento, en los términos consignados en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, dando cumplimiento al art. 10 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Desígnense a tres auxiliares de la justicia como CURADOR AD-LITEM de la lista que posee el sistema de gestión de la Rama Judicial para que uno de ellos represente a la aquí emplazada, y con quien se continuará el trámite del proceso, se les ha de advertir a los precitados auxiliares de la justicia que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse y que éste acto conllevará la aceptación de tal designación.

CUARTO: Efectuada la publicación, por secretaría inclúyanse los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Art. 108 C.G.P y el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

QUINTO: Conceder el término de diez (10) días a los auxiliares de la justicia, contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, para que comparezcan a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevados del mismo y de dar aplicación a las sanciones establecidas art. 48 Y 50 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. MAYO 6 de 2021. Por estado No. 75 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

benj.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfbe9803ee02f6588f4168c59492b2d63527087b7fd5202e39da1d
7a0229ac81**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190065500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando la parte actora solicita se dé trámite al memorial de fecha 2 de febrero de 2021, donde aporta la notificación de las otras demandadas. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial, se observa que mediante escrito remitido al correo electrónico del despacho el día 2 de febrero del 2021, la parte actora acredita la notificación a las demandadas INTERVENTORIA DE PROYECTOS SAS y GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S., enviando las diligencias de notificación a los correos electrónicos de notificaciones judiciales de las demandadas interventoriadeproyecto@gmail.com y gae@gae.com.co, que reposan en la cámara de comercio de cada una de ellas, conforme al art. 8° del Decreto 806 de 2020, sin que obre contestación o manifestación alguna, por lo que procede su emplazamiento y se ordena:

PRIMERO: Continuar con el trámite del proceso vinculando con EL EMPLAZAMIENTO a las Sociedades GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S Nit: 830018191-9 e INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S Nit: 900221435-3, por encontrarse reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.

SEGUNDO: Súrtase el emplazamiento, en los términos consignados en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, dando cumplimiento al art. 10 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Desígnense a tres auxiliares de la justicia como CURADOR AD-LITEM de la lista que posee el sistema de gestión de la Rama Judicial para que uno de ellos represente a la aquí emplazada, y con quien se continuará el trámite del proceso, se les ha de advertir a los precitados auxiliares de la justicia que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse y que éste acto conllevará la aceptación de tal designación.

CUARTO: Efectuada la publicación, por secretaría inclúyanse los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de

conformidad con el Art. 108 C.G.P y el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

QUINTO: Conceder el término de diez (10) días a los auxiliares de la justicia, contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, para que comparezcan a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevados del mismo y de dar aplicación a las sanciones establecidas en el art. 48 y 50 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. mayo (6) de 2021. Por estado No. 077 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

benj.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4da181129dc930ab3c5a94d05c68284a8b6b779e05961f56ca301
e7f77255183**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 00847

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda dentro del término legal por parte de las demandadas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado por el despacho que los escritos de la contestación de la demanda por COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrán por contestadas.

En consecuencia, dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificado con C.C. No.1.018.453.918 DE Bogotá D.C. y titular de la T.P. No.250.354 del C.S. de la J., como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a Poder de Sustitución otorgado al suscrito por la Apoderada General JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALDO, conforme consta en Escritura Publica No 3390 del 4 de septiembre de 2019 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZC.C. No. 79.985.203 de Bogotá T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos del poder conferido mediante escritura pública obrante en el expediente hibrido.

TERCERO: Reconózcase personería a la Dra. LADY TATIANA BONILLA FERNÁNDEZC.C. No. 1.000.156.755 de Bogotá T.P 319.859 del C.S de la J. como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos del poder obrante en el expediente híbrido.

CUARTO: Reconózcase personería a la Dra. Leidy Yohana puentes trigueros, identificada con C.C. No.52.897.248 y titular de la T.P. No.152.354 del C.S. de la J., como apoderada de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en los términos del poder conferido mediante escritura pública obrante a folios 100 y s.s. del plenario

QUINTO: Téngase por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

SEXTO: Fíjese el día nueve (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) P.M., para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

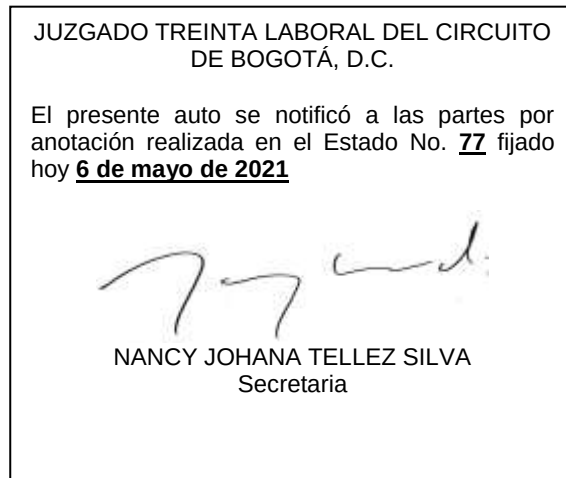
SEPTIMO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. **Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.



Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2234adf25f1e9fbb51000090577fd19b4fbc919dae30be7cd12a04bf1da4695**
Documento generado en 06/05/2021 07:36:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200010400

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal la demandada presentó escrito contestando la demanda. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN S.C.A.R.E, con NIT. 860.020.082-1, que milita en el expediente hibrido se hizo en debida forma, por lo tanto, el despacho la tendrá por contestada y se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. YURI GERALDINE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.965.304, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 287.272 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada en los términos y facultades expresas en el poder anexo.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN S.C.A.R.E, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: FIJAR el día 10 de agosto de 2021 a las 02:30. p.m, para adelantar la audiencia del art. 77 y 80 del C.P.T Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 030

Este documento
plena validez jurídica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 77 fijado
hoy 6 de mayo de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

BOGOTÁ D.C.

a y cuenta con
Ley 527/99 y el

Código de verificación:
23c96d9c8b3116421f80d1c8a34ae3319a34eae75cbf77bcdd93794005eae7d
Documento generado en 06/05/2021 07:36:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200012300

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal la demandada Colpensiones presentó escrito contestando la demanda, no así la otra demandada Colfondos S.A. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que milita en el expediente hibrido, se hizo en debida forma, por lo tanto, el despacho la tendrá por contestada. Frente a la demandada COLFONDOS S.A se envió la notificación al correo electrónico el día 23 de noviembre de 2020 sin que obre contestación de la demanda y se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.551.125 De Cali (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 158.999 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 3390 del 4 de septiembre de 2019, que milita en el expediente hibrido.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.018.453.918 de Bogotá, titular de la T.P. No.250.354 del C.S. de la J., como apoderada en sustitución de la parte demandada COLPENSIONES, conforme al Poder de Sustitución otorgado por la Apoderada General JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALDO, conforme a las facultades expresas en la Escritura Pública No 3390 de fecha 4 de

septiembre de 2019 elevada en la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, con las consecuencias señaladas en el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.T Y SS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

QUINTO: FIJAR el día 18 de agosto de 2021 a las 09:00. a.m, para adelantar la audiencia del art. 77 y 80 del C.P.T Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

NA

JUZGADO 03

Este docume

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 76 fijado hoy 6 de mayo de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

A

DE BOGOTÁ

electrónica y

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20d757ed5b30449353c4bf73d52e62263f9948d5dc88
953c31865ce6df01ade9**

Documento generado en 06/05/2021 07:35:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2020-363

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de desistimiento de la demanda, allegado al correo electrónico donde se informa que las partes han llegado a un acuerdo económico extraprocesal y se encuentran satisfechas las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda, conforme a memorial allegado al correo electrónico el día 27 de abril de 2021, presentado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que cumple con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P., y facultades expresas en el poder anexo a la demanda.

SEGUNDO: Declarar la terminación del proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

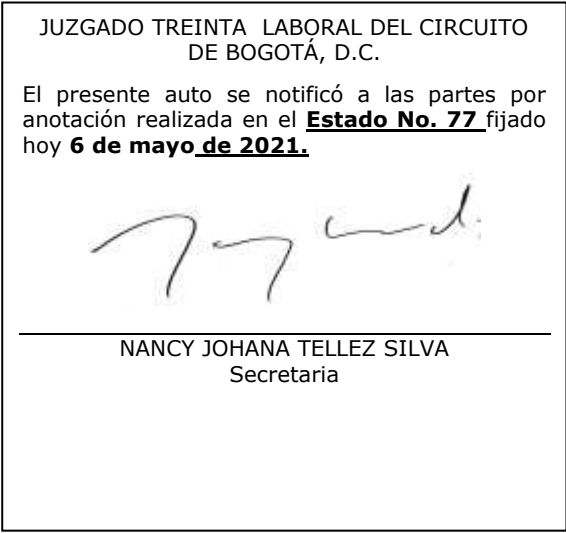
CUARTO: Archívense las presentes diligencias, previa desanotación del libro radicador y del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Ben.



Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7d8a92f9d44ac647b3612514488dee4d88b881794f6a263e17912
73a239b2f8c**

Documento generado en 06/05/2021 07:35:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200038400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando la parte actora solicita se dé trámite al memorial de fecha 7 de abril de 2021, donde aporta la notificación de la demandada comunicando el auto admisorio de la demanda. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial, se observa que mediante escrito remitido al correo electrónico del despacho el día 7 de abril del 2021, la parte actora acredita la notificación a los correos electrónicos de las demandadas laly-23-@hotmail.com, osibyf@yahoo.com, conforme al art. 8° del Decreto 806 de 2020, sin que obre contestación o manifestación alguna, por lo que procede su emplazamiento y se ordena:

PRIMERO: Ordénese continuar con el trámite del proceso vinculando con EL EMPLAZAMIENTO de la parte pasiva conformada por la señora LADY PATRICIA GRANADOS MESA identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.041.602 en su calidad de miembro de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL de la organización sindical ORGANIZACIÓN SINDICAL DEL BANCO ITAU Y DEL SECTOR FINANCIERO – OSIBYF, y también con el emplazamiento del SINDICATO denominado ORGANIZACIÓN SINDICAL DEL BANCO ITAU Y DEL SECTOR FINANCIERO – OSIBYF, por encontrarse reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.

SEGUNDO: Súrtase el emplazamiento, en los términos consignados en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, dando cumplimiento al art. 10 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Desígnense a tres auxiliares de la justicia como CURADOR AD-LITEM de la lista que posee el sistema de gestión de la Rama Judicial para que uno de ellos represente a la aquí emplazada, y con quien se continuará el trámite del proceso, se les ha de advertir a los precitados auxiliares de la justicia que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse y que éste acto conllevará la aceptación de tal designación.

CUARTO: Efectuada la publicación, por secretaría inclúyanse los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de

conformidad con el Art. 108 C.G.P y el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

QUINTO: Conceder el término de diez (10) días a los auxiliares de la justicia, contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, para que comparezcan a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevados del mismo y de dar aplicación a las sanciones establecidas en el art. 48 y 50 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. mayo (6) de 2021. Por estado No. 077 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

benj.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8149d60a59a9d8d04464067a1789161a86b9047b47630407cfc4
05998a50b202**

Documento generado en 06/05/2021 07:35:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200047800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra subsanación de la demanda. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente que se subsanó en debida forma el libelo introductorio, que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se cumplió con el presupuesto de comunicar la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, por lo que se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JOSE DEL CRISTO RAMIREZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.453.452 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 55076 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder anexo.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el OSCAR ALFONSO RODRIGUEZ PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.819.671 de Bogotá en contra de la empresa KENSO JEANS S.A.S, identificada con el NIT No. 800064784-2 representada legalmente por el Señor FREDY CACERES o a la persona quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a sociedad demandada, en la forma prevista en el artículo 41 del C.P.T. ss y art. 8° del decreto 806 de 2020, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho enviando copia de la presente decisión al correo electrónico admonkenzo@yahoo.com.

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que al momento de la contestación de la demanda se sirvan allegar las pruebas que reposan en su poder o hacer las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA
LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D. C. 6 de mayo
de 2021. Por estado No.
77 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA
TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fee0f026bc9e52e0f097fcef199542b3ea8e5bd10de0da
b4c84dbfc24da6d92**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual, la presente acción de tutela radicada bajo el No. **110013105030-2021-00196-00.-** Sírvasse proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme a los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **EFRÉN ESPINOZA CHAVERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.795.127, en contra de la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela obrante en el expediente virtual.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción al representante legal de la entidad accionada **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se le concede el término de dos (2) días para que proceda a dar contestación al escrito

de tutela según lo considere en desarrollo de su derecho de defensa. De igual manera, **deberá indicar quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones del accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra.** Así mismo, se le requiere a la entidad accionada, para que, dentro del mismo término, rinda un informe detallado de todo lo que tenga relación con el derecho de petición radicado por la accionante el pasado 15 de marzo de los corrientes, por medio del cual solicitó la expedición del certificado del tiempo de servicio para el bono pensional en el formato CETIL, autorizado por el Ministerio de Hacienda

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 077** fijado hoy **06 de mayo de 2021**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa04bbc56d452bbb337b3d4cdb47b6ec265a3608d9a61265151c0a91603abd3**
Documento generado en 06/05/2021 07:36:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018 – 00158

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, con solicitud de ejecución. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: LÍBRESE oficio a la oficina judicial de reparto, para que se abone el presente proceso como ejecutivo. Una vez allegada la respuesta, se ingresará con nueva radicación para el estudio de la solicitud de ejecución presentada.

SEGUNDO: Revisado el sistema se advierte que a la fecha no existe depósito judicial consignado a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

2e278bdbb1b912d1b70349520368a630f70bb968b1d5ef2ed9c93f4a9f503834

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 6 DE MAYO DE 2021
Por ESTADO No. 77 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

SILVA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 06/05/2021 07:36:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2018 – 00254

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, con solicitud de ejecución. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: LÍBRESE oficio a la oficina judicial de reparto, para que se abone el presente proceso como ejecutivo. Una vez allegada la respuesta, se ingresará con nueva radicación para el estudio de la solicitud de ejecución presentada.

SEGUNDO: Revisado el sistema se advierte que a la fecha no existe depósito judicial consignado a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 6 DE MAYO DE 2021

Por ESTADO No. 77 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

Njts

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d8f99bd7cf41af5de0b416407a3881eb0fc51d325e85acd234cc80e41f7c36**
Documento generado en 06/05/2021 07:36:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019 – 00539

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, con solicitud de ejecución. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: LÍBRESE oficio a la oficina judicial de reparto, para que se abone el presente proceso como ejecutivo. Una vez allegada la respuesta, se ingresará con nueva radicación para el estudio de la solicitud de ejecución presentada.

SEGUNDO: Revisado el sistema se advierte que a la fecha no existe depósito judicial consignado a órdenes de este proceso.

TERCERO: RECONOCER al doctor DANIEL FERNANDO MARTINEZ TOLOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.448.311 y portador de la T.P. No. 265.553 del C.S.J., como apoderado de la parte actora conforme poder allegado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 6 DE MAYO DE 2021

Por ESTADO No. 77 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

dd5fb4e19a16151b0807ae147c05897d507a5667c57dc94d89b6010ea584c588

Documento generado en 06/05/2021 07:36:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2013- 00562 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá revocando la sentencia proferida el 14 de abril de 2016, no casada por la H. Corte Suprema de Justicia. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P. Téngase como agencias en derecho la suma de \$200.000 a cargo de la parte demandante, conforme lo ordenado por el Tribunal Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 6 DE MAYO DE 2021 Por ESTADO No. 77 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria	
NANCY JOHANA		TELLEZ SILVA
SECRETARIO		CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.		

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66b47636759f1e3440baa6e0f4c0be01a1a354d96ea249baa9db3cc9a7d97d8c

Documento generado en 06/05/2021 07:36:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2013- 00731 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá modificado la sentencia proferida el 17 de septiembre de 2014 casada por la H. Corte Suprema de Justicia. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 6 DE MAYO DE 2021 Por ESTADO No. 77 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dff5eb17bd4cbc74eff2e20f548731cfa81a20d7a50082604c066415ef07ff01

Documento generado en 06/05/2021 09:05:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2014- 00681 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá revocando la sentencia proferida el 13 de julio de 2015, casada por la H. Corte Suprema de Justicia. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 6 DE MAYO DE 2021 Por ESTADO No. 77 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06b9ab0c1d42899d98613a3b7b37be40b72d8dfdfd7d64882f55894141e3ecd
b**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2015- 00252 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2015, casada por la H. Corte Suprema de Justicia. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 6 DE MAYO DE 2021
Por ESTADO No. 77 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f751aecc1a829048d3400035da4dc98cbd585744a52dbd0e7f8716f51f4cf64

Documento generado en 06/05/2021 07:36:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2015- 00489 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá modificando la sentencia proferida el 18 de abril de 2016, no casada por la H. Corte Suprema de Justicia. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 6 DE MAYO DE 2021
Por ESTADO No. 77 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Njts

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0e7369321823549da53b8e5bdb5d1f66b20eac3b8d4293ab78c175e3d17c68
c**

Documento generado en 06/05/2021 07:36:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2015- 00497 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá modificando la sentencia proferida el 2 de noviembre de 2016, no casada por la H. Corte Suprema de Justicia. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P. Téngase como agencias en derecho la suma de \$50.000 a cargo de COLPENSIONES, conforme lo ordenado por el Tribunal Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 6 DE MAYO DE 2021 Por ESTADO No. 77 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

430c197d649afb6e8765bd29f6031dc5e6324adfb456173b3bd9964e3b73eea

Documento generado en 06/05/2021 07:36:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2017- 00511 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 21 de enero de 2019. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 6 DE MAYO DE 2021 Por ESTADO No. 77 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3851ee5e0a64b306ac65530d1d6ba5e0a385766cbd167604d215dfacae8bc90
3

Documento generado en 06/05/2021 09:05:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018- 00571 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 25 de octubre de 2019. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER a la doctora DIANA MILENA ROMERO VELA identificada con cédula de ciudadanía No. 1013621444 y portadora de la T.P. No. 263.206 del C.S.J., como apoderada de la parte actora conforme poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 6 DE MAYO DE 2021
Por ESTADO No. 77 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Njts

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

960131654bbdca4554064c9d12aeeb3138e1a43fb90c7ff1ac53d61fae0756ce

Documento generado en 06/05/2021 07:36:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>